

1
A la fecha de su presentación.

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro Encargado

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ingeniero Concepción



Yo, **ZULEYMA WEDDERBURN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identificación personal N° 8-887-1546, residente en Switche 4, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de promotora del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, a desarrollarse en la finca con folio real N° 30200212, con código de ubicación, 1101, ubicada en el Corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Hago entrega para evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, el cual está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 96 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Naslhey Lorenzo
Nº de registro: DEIA-IRC-083-2022

El monto global de la inversión para este proyecto es de ciento cincuenta mil dólares (B/ 150,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula del promotor notariado, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo del Ministerio de Ambiente, declaración jurada, certificado de propiedad vigente.

Yo, **ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO**, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal N° 1-27-497

CERTIFICO:

Que Zuleyma Edith Wedderburn Arrocha de Faraj
8-877-1546

quién(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

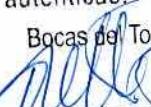
3-3-2023


ZULEYMA WEDDERBURN

CIP. 8-887-1546

PROMOTORA DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DE CASAS

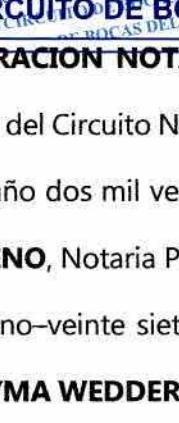

Testigos

Testigos


Lidia Elizabeth M. Pérez Centeno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

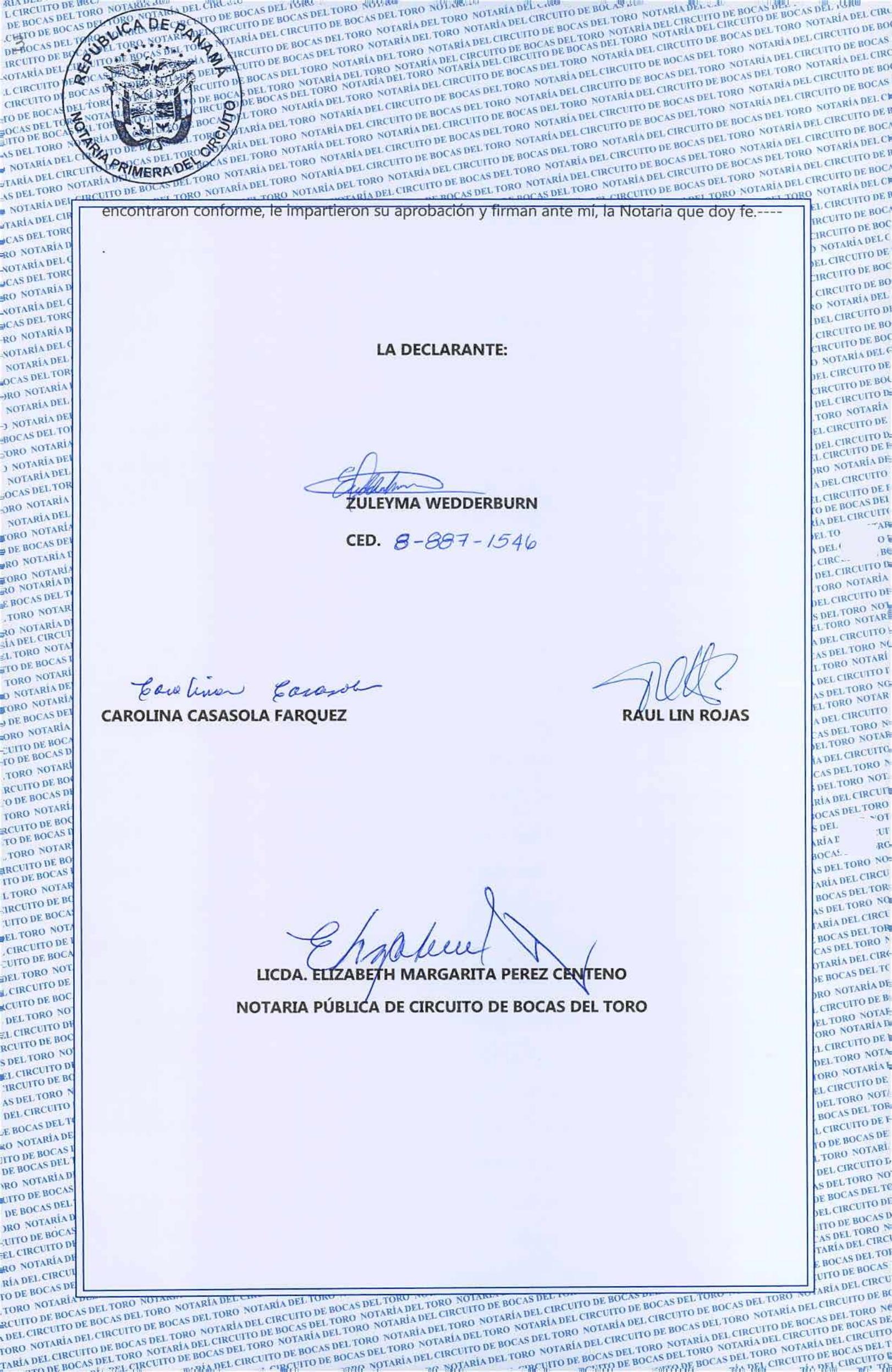


NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno-veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **ZULEYMA WEDDERBURN**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cedula de identidad personal número ocho -ochocientos ochenta y siete – mil quinientos cuarenta y seis (8-887-1546), con domicilio en Switche 4, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promotora del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE CASAS"**, a desarrollar en la Finca con folio real número tres cero dos cero cero dos uno dos, con código de ubicación mil ciento uno (1101), ubicada en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, declaro y confirme bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.---LA NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno-veinticinco-mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro – dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la



encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.----

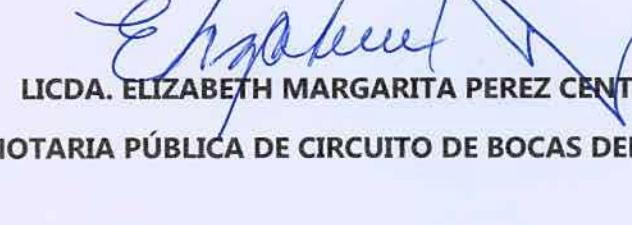
LA DECLARANTE:


ZULEYMA WEDDERBURN

CED. 8-887-1546


CAROLINA CASASOLA FARQUEZ


RAUL LIN ROJAS


LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 3-3-2023


Testigo: Elizabeth M. Pérez Centeno Testigo:
Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Calle 2da, Switche 4 Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, teléfono: 750-0074

Nota N°.542-2023.

Changuinola, 15 de junio de 2023.

Ing. Zuleyma Wedderburn

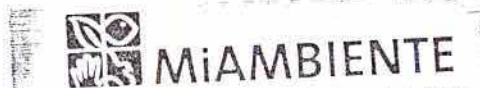
E. S. D.

Ing. Wedderburn:

Reciba el cordial saludo deseándoles éxitos en sus funciones diarias, por medio del presente escrito, tengo el deber de informarle, que nos presente los documentos de la solicitud actualizada del paz y salvo del recibo del pago del Estudio de Impacto Ambiental, denominado "CONSTRUCCIÓN DE CASAS", para anexarlo a dicho expediente.

Darleyns Villareal

ING. DARLEINYS VILLAREAL
DIRECTORA REGIONAL
MI AMBIENTE BOCAS DEL TORO



Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 14:12 de hoy 22 de Junio de 2023

Notifique personalmente a *Zuleyma Wedderburn*

De la Resolución N° 542-2023

8-877-1546 *Zuleyma Wedderburn*

Notificado *Zuleyma Wedderburn* Notificador *Zuleyma Wedderburn*

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1034223

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ZULEYMA WEDDERBURN ARROCHA / 8-877-1546	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-6-16
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1521942184	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año	Hora
16	06	2023	02:25:28 PM

FirmaNombre del Cajero Alicia Hidalgo

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 221353

Fecha de Emisión:

16 06 2023

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16 07 2023

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WEDDERBURN ARROCHA, ZULEYMA EDITH

Con cédula de identidad personal Nº

8-877-1546

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO
DE AMBIENTEDIRECCIÓN REGIONAL
DE BOQUAS DEL TORO



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2023.05.30 12:00:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 218879/2023 (0) DE FECHA 05/29/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL № 30200212
UBICADO EN EL SILENCIO, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO. ---- CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2397 m² 78 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 385 m² 51 dm² --- VALOR REGISTRADO: B/.39397.65 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y COLINDANTES: NORTE: PARTE DE LA FINCA 10273, PROPIEDAD DE ESPERANZA RODRIGUEZ DE PEREZ, SUR: VEREDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VICTOR OBANDO, ESTE: VEREDA, OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VICTOR OBANDO.
FECHA DE INSCRIPCION: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ (CÉDULA 8-877-1546) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 11:57 A.M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404081285



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4D5091AD-5019-43B2-94CA-17C2A6F0B362
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

CERRAR

Nombre: CARLOS MAGDIEL
MONTENEGRO STAFF**Nacionalidad:** PANAMEÑO**CÉDULA:** 1-731-286**Estado:** ACTUALIZADO**Título:** ingeniero en manejo de
cuencas y ambiente**E-mail:**

CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM

No. Resolución: DEIA-IRC-026-
2019**Teléfonos:** MÓVIL : 6296-20-81**Estado:** ACTUALIZADO**Dirección:****Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MONTENEGRO,
EUCLIDES
ALBERTOACTUALI
ZADONA
NATUR
AL

IRC-055-04

OFICINA : 345-
0977EDUMINGUEZZ21
@YAHOO.COMGONZALEZ
MONTENEGRO,
RICARDO
ADOLFONO
ACTUALI
ZADOPERSO
NA
NATUR
AL

IAR-068-99

OFICINA : 266-
8011, OFICINA :
266-8171 / 266-
8382,
RESIDENCIAL :
239-3717115MA@GMAIL.
COM

YOSUANI

NATU

6528-3020,

CERRAR

Generales del Consultor**Nombre:** NASLHEY STACY LORENZO
SAMUDIO**Nacionalidad:**
PANAMEÑO**CÉDULA:** 4-786-235**Estado:** ACTUALIZADO**Título:****E-mail:**
NSLORENZO25@OUTLOOK.COM**No. Resolución:** DEIA-IRC-083-2022**Teléfonos:** MÓVIL : 6296-
3698**Estado:** ACTUALIZADO**Dirección:****Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CASAS

PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES Junio AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____Técnico: _____
Firma: _____

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASAS".

PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ

Nº DE EXPEDIENTE: IF-060B-23

FECHA DE ENTRADA: 15 DE JUNIO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019), NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	15 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	16 DE JUNIO DE 2023.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”.
PROMOTOR:	ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos desde los 183.74 m² a los 211.56 m², las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de cinco (5) metros de ancho y 77 metros de largo que suman un área 385 m² en calle de acceso hacia los lotes y la vía principal de como acceso de entrada y salida a las viviendas. El proyecto tendrá acceso a los servicios básicos como luz, agua, transporte público, centros educativos, centro de salud, entre otros, en el área de El Silencio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

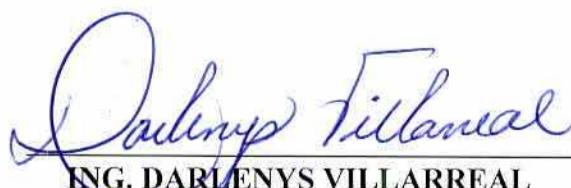
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN DE CASAS”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CASAS”, promovido por la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ.**

DV/ya

ING. YORYANA AGUILAR.
Técnico evaluador de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-105-1606-23.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ.**, portadora de la Cédula de identidad Personal N° 8-887-1546, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de marzo de 2023, la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 16 de junio de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

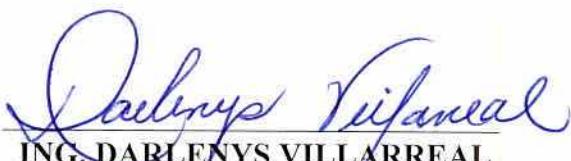
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”** promovido por la señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA DE FARAJ**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 16 días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,
DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0709-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **20 DE JUNIO DE 2023**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**

Categoría: I

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **CHANGUINOLA**

Corregimiento: **EL SILENCIO**

Técnico Evaluador solicitante: **Yoryana Aguilar**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 20 de junio de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CASAS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 2,397.76 m²**); el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica, los polígonos se ubican en el Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas).

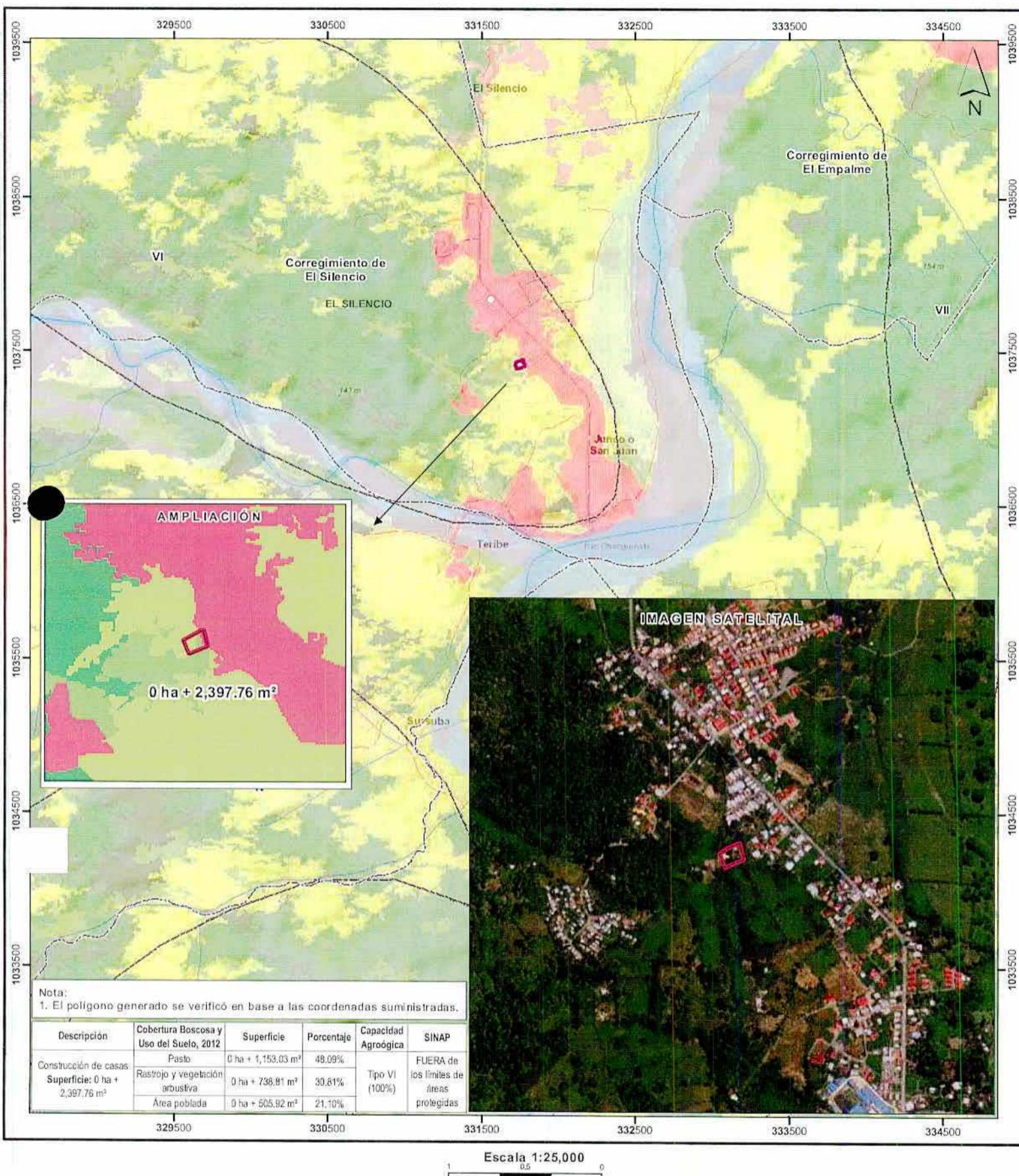
Técnico responsable: **Fátima González**

Fecha de respuesta: **20 DE JUNIO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CASAS"



19

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: **22 DE JUNIO DE 2023.**

NOMBRE DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”.**

PROMOTOR: **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA.**

UBICACIÓN: **CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

II. ANTECEDENTES

El día 15 de marzo de 2023, la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, portadora de la cédula N° **8-887-1546**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO** y **NASLHEY LORENZO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos desde los 183.74 m² a los 211.56 m², las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de cinco (5) metros de ancho y 77 metros de largo que suman un área 385 m² en calle de acceso hacia los lotes y la vía principal de como acceso de entrada y salida a las viviendas. El proyecto tendrá acceso a los servicios básicos como luz, agua, transporte público, centros educativos, centro de salud, entre otros, en el área de El Silencio.

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real 30200212, con código de ubicación N°110, con una superficie inicial de 2397m² y una superficie actual o resto libre de 385 m² 51 dm. Ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. El polígono del proyecto se delimita por medio de las siguientes coordenadas (WGS-84) y presenta una superficie de 2,397.78 m² aproximadamente:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1037402.717	331772.893
2	1037397.383	331759.047
3	1037382.693	331722.808
4	1037418.013	331707.997
5	1037432.769	331732.532
6	1037443.669	331755.652
7	1037445.118	331761.694
1	1037402.717	331772.893

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-105-1606-23**, el 16 de junio de 2023, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 20 de junio de 2023, de la Verificación de Coordenadas, señala que las coordenadas conforman un polígono de 2,397.76 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 2,397.78 m², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al ambiente **físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto fue intervenida hace años por actividad agrícola como la plantación de plátanos; e intervención antrópica producto de que existen a sus alrededores viviendas unifamiliares, minisúper, iglesias, áreas de recreación. Próximas desde hace varios años, y por encontrarse en una zona urbana en El Silencio. El terreno es un lote baldío sin presencia de árboles.

Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no se encuentran fuentes hídricas que puedan ser afectadas o alteradas por la actividad del proyecto. La topografía es totalmente plana, como la mayoría del terreno donde se encuentra el corregimiento de El Silencio. En referencia al análisis del ambiente **biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de flora y fauna de importancia en el área del proyecto.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 04 de marzo del 2023 a 15 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 13% de las personas entrevistadas tienen conocimiento del desarrollo del proyecto; el 73% indicó que están de acuerdo con la ejecución del Proyecto, el 87% indicó que el Proyecto generará empleo, el 27% indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla; por lo que aceptan el desarrollo del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua.

21
Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas".

- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (3) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

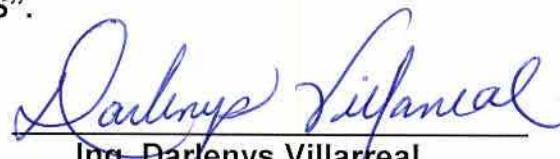
Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CASAS**".

DV/ya



Darlenys Villarreal

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

Ing. Yoryana Aguilar
Técnico Evaluador de Sección
de Evaluación de Impacto
Ambiental

22

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 113 - 2206 - 23

De 22 de junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 15 de marzo de 2023, la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, portadora de la cédula **Nº8-887-1546**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de diez (10) viviendas unifamiliares para la venta con terrenos desde los 183.74 m² a los 211.56 m², las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: sala, comedor, cocina, dos (2) cuartos, baño, lavandería; con área total de construcción de 46 m², siendo el área abierta de 3 m² y el área cerrada de 43 m², también; se destinará un área de cinco (5) metros de ancho y 77 metros de largo que suman un área 385 m² en calle de acceso hacia los lotes y la vía principal de como acceso de entrada y salida a las viviendas. El proyecto tendrá acceso a los servicios básicos como luz, agua, transporte público, centros educativos, centro de salud, entre otros, en el área de El Silencio.

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real 30200212, con código de ubicación N°110, con una superficie inicial de 2397m² y una superficie actual o resto libre de 385 m² 51 dm. Ubicado en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. El polígono del proyecto se delimita por medio de las siguientes coordenadas (WGS-84) y presenta una superficie de 2,397.78 m² aproximadamente:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1037402.717	331772.893
2	1037397.383	331759.047
3	1037382.693	331722.808
4	1037418.013	331707.997
5	1037432.769	331732.532
6	1037443.669	331755.652
7	1037445.118	331761.694
1	1037402.717	331772.893

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-105-1606-23**, el 16 de junio de 2023, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 20 de junio de 2023, de la Verificación de Coordenadas, señala que las coordenadas conforman un polígono de 2,397.76 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 2,397.78 m², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, cuyo **PROMOTOR** es la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-113-2206-23

FECHA 22 DE JUNIO DE 2023

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- e. Una vez que el Sistema de Alcantarillado del Distrito de Changuinola este en ejecución, el Promotor deberá conectarse y cumplir así con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones por un periodo de tres (3) años, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-113-2206-23

FECHA 22 DE JUNIO DE 2023

Página 3 de 5

DV/vg

- 25
- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
 - b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la Señora **ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintidós (22) días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-113-2206-23

FECHA 22 DE JUNIO DE 2023

Página 4 de 5

DV/vg



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CASAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ZULEYMA EDITH WEDDERBURN ARROCHA**

Cuarto Plano: **ÁREA 2,397.78 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-113-2206-23 DE 22 DE JUNIO DE 2023.**

Recibido por:

Zuleyma Wedderburn

NOMBRE Y APELLIDOS
(en letra de molde)

Zuleyma Wedderburn

FIRMA

8-877-1546
Nº de Cédula de I.P.

22/06/2023
FECHA

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-113-2206-23

FECHA 22 DE JUNIO DE 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Zuleyma Edith
Wedderburn Arrocha de Faraj**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-ENE-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 03-MAY-2021

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 03-MAY-2036

8-877-1546



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creídos, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EStIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0340-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

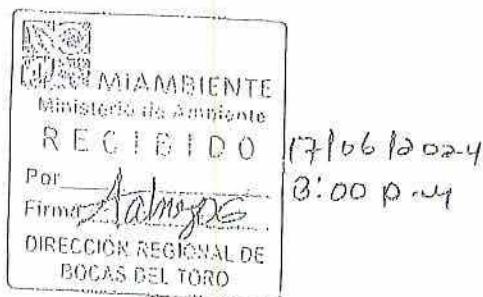
Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa